



AJUNTAMENT DE FERRERIES

Expediente:	E0602 /2026/000004
Área:	EDUCACIÓN
Materia:	CONVENIOS ÁREA DE EDUCACIÓN
Asunto:	EXPEDIENTE APROBACIÓN CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA AFA CEIP CASTELL DE SANTA ÁGUEDA AÑO 2026

Acuerdo de aprobación del Convenio de subvención nominativa con el AFA Castell de Santa Águeda año 2026.

La Junta de Gobierno de Ferreries en sesión Extraordinaria de fecha 16/04/2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Rectificar el error detectado en la cláusula segunda del convenio aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12/03/2026, relativo a la aprobación del Convenio regulador de subvención nominativa a favor de la AFA CEIP Castell de Santa Águeda para el año 2026 (exp..E0602/2026/000004), en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Segunda. Actividad subvencionada

La subvención prevista en este convenio se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la AFA CEIP del Colegio Público Castell de Santa Águeda correspondientes al curso 2025-2026, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de sus actividades y los objetivos propios de la entidad. En concreto, servirá para apoyar tareas educativas, el mantenimiento del centro, el acompañamiento de las familias y la organización de actividades en días de celebración, entre otros. "

Debe decir:

"Segunda. Actividad subvencionada

La subvención prevista en este convenio se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la AFA CEIP del Colegio Público Castell de Santa Águeda correspondientes al curso 2025-2026, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de sus actividades y los objetivos propios de la entidad. En concreto, servirá para apoyar tareas educativas, el acompañamiento de las familias y la organización de actividades en días de celebración, entre otras. "

Segundo. Mantener la validez del resto de cláusulas y contenidos del acuerdo de aprobación del convenio que no han sido objeto de rectificación , conforme el texto del convenio que se transcribe en el anexo de la presente propuesta.

Tercero. Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria para su conocimiento .

Sin embargo, la Junta de Gobierno acordará lo que estime pertinente.

Identif. doc. elect.: ES-07023-2026-c89ca8c5-270a-4d4f-8173-82be8782b824 18/05/2026 17:05:57 Pag.:1/6
Ajuntament de Ferreries-L01070239- Org.:L01070239 Validar: https://www.carpetaciudadana.org





AJUNTAMENT DE FERRERIES

ANEXO

CONVENIO REGULADOR PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE 2026 A FAVOR DEL AFA CEIP DEL COLEGIO PÚBLICO CASTELL DE SANTA ÁGUEDA

Partes

Pedro Pons Huguet, en ejercicio de las facultades atribuidas por el Acuerdo del Pleno de investidura de día 17 de junio de 2023, conforme al artículo 21.1 *b* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Núria Sastre Cañellas, presidenta de la Asociación de Familias de Alumnos del CEIP del Colegio Público Castell de Santa Águeda (en adelante, AFA) con NIF G0708339 7 . El objeto social es la realización de tareas educativas , y autorizada para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar éste convenio.

Antecedentes

- 1 . El Ayuntamiento de Ferreries tiene, entre sus objetivos, favorecer y fomentar las actividades educativas en el municipio.
- 2 . Para dar respuesta a esta necesidad, quiere subvencionar las actividades educativas y extraescolares que lleva a cabo la AFA CEIP del Colegio Público Castell de Santa Águeda.
- 3 . La **AFA CEIP** del Colegio Público Castell de Santa Águeda, como entidad beneficiaria, tiene la misión de asistir a las familias en todo lo relacionado con la educación de los hijos, y de contribuir al buen funcionamiento del centro. En este marco, apoyará las actividades, facilitará la participación de las familias en el Consejo Escolar del centro y en el Consejo Escolar Municipal, y colaborará activamente en las celebraciones y actividades organizadas por el centro.
4. El presupuesto general de este Ayuntamiento, aprobado en fecha 31/01/2026 (publicado en el BOIB núm. 17 de 05/02/2026), incluye la aplicación presupuestaria 326.48303, destinada a conceder una subvención para favorecer las tareas del AFA CE Castell del Colegio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 *a* de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y como resultado de estos antecedentes, las partes establecemos este convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas





Primera. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto otorgar una subvención nominativa a la AFA CEIP del Colegio Público Castell de Santa Àgueda con el fin de apoyar el de desarrollo de su proyecto educativo y de contribuir a la mejora de las actividades que desarrolla esta entidad en el municipio.

Segunda. Actividad subvencionada

La subvención prevista en este convenio se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la AFA CEIP del Colegio Público Castell de Santa Àgueda correspondientes al curso 2025-2026, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de sus actividades y los objetivos propios de la entidad. En concreto, servirá para apoyar tareas educativas, el acompañamiento de las familias y la organización de actividades en días de celebración, entre otras.

Tercera. Importe de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, el importe de la subvención es de 3.250 €, que se desglosa de la siguiente forma:

Actuaciones	Importe
Actividades educativas y celebraciones:	2.000 €
Transporte de los alumnos por actividades de ocio o colonias. (El + Primaria)	1.250 €
Total	3.250 €

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos -aplicación presupuestaria 326.48303 destinados a tal efecto, y se hará efectivo a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, habiendo cumplido previamente los requisitos establecidos en la normativa vigente por el abono de subvenciones.

Cuarta. Compromisos de la entidad beneficiaria

Las obligaciones de la entidad beneficiaria, AFA CEIP del Colegio Público Castell de Santa Àgueda, son las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en concreto, las relativas al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Fomentar la actividad educativa con la organización de charlas y conferencias para familias, alumnos y comunidad educativa.
2. Hacerse cargo de la limpieza de las instalaciones que utilice para realizar las actividades que organice.
3. Abrir las actividades a toda la comunidad educativa del centro ya la población en general que pueda estar interesada.





AJUNTAMENT DE FERRERIES

4. Colaborar en el cuidado, mejora y modernización de los recursos e instalaciones del Centro, especialmente en lo que se refiere al embellecimiento del patio, los rincones internos y los espacios de ocio del alumnado.
5. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Ferreries en todos los canales de difusión que se utilicen con motivo de las actividades enmarcadas en el objeto de este convenio.
6. Informar al Ayuntamiento de las ayudas y subvenciones que reciba de otras administraciones y entidades públicas.

Quinta. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Ferreries se compromete a garantizar a la AFA CEIP del Colegio Público Castell de Santa Àgueda el uso de las instalaciones municipales, teniendo en cuenta tanto sus necesidades como las de las diferentes entidades deportivas y educativas de Ferreries, y siempre con el acuerdo previo entre el Ayuntamiento, el equipo directivo del Colegio Público Castell de Santa Àgueda. Los gastos de mantenimiento derivados de este uso correrán a cargo del Ayuntamiento.

Sexta. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, la entidad beneficiaria no podrá acceder a ninguna otra subvención que, mediante concurrencia competitiva, convo quien el Ayuntamiento de Ferreries durante la vigencia de este convenio.

La suma de las ayudas públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada, junto con cualquier otro tipo de ingreso generado, no podrá superar el coste total de la actividad. En caso de que se produzca una financiación superior al coste total, el importe de la subvención se ajustará proporcionalmente.

La entidad beneficiaria deberá comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 14 . 1 d de la Ley general de subvenciones, con la finalidad de comprobar que no se supere el coste total de la actividad.

Séptima. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este convenio, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

La justificación deberá realizarse mediante la presentación de la correspondiente memoria justificativa de los trabajos realizados y la memoria económica (facturas, justificantes de pago e ingresos, entre otros).

Las dos memorias justificativas que acrediten el cumplimiento del objeto de la subvención se presentarán, a lo sumo, el día 30 noviembre de 2026, y deberán estar firmadas por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir toda la documentación que considere oportuna relativa a los justificantes de los gastos e ingresos de la entidad beneficiaria.





AJUNTAMENT DE FERRERIES

La cantidad subvencionada se abonará anualmente una vez que la entidad beneficiaria haya entregado la documentación justificativa correspondiente.

En el marco del presente convenio, los gastos que se podrán justificar serán relativos al curso 2025-2026, e incluirán, entre otros :

- Gastos relacionados con las actividades realizadas y organizadas por la AFA.
- Seguros vinculados a la actividad educativa.
- Gastos de personal de la entidad cuya contratación sea necesaria para llevar a cabo los objetivos de este convenio.
- Gastos de equipos informáticos y material de oficina.
- Adquisición de material educativo.
- Gastos de transporte.

Octava. Mecanismos de seguridad, vigilancia y control de ejecución del convenio

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos miembros, uno designado por cada parte.

Sus funciones serán resolver cualquier cuestión que pueda surgir sobre la interpretación y el cumplimiento de este convenio. Además, realizará el seguimiento de la correcta ejecución de las actuaciones previstas, estableciendo los criterios y mecanismos necesarios para garantizar la información mutua y el cumplimiento adecuado de los compromisos de las partes.

Durante la vigencia del convenio, la Comisión se reunirá previa convocatoria a propuesta de cualquiera de las partes siempre que la buena marcha de los trabajos lo requiera.

El quórum necesario para la constitución válida de la Comisión será la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Novena. Causas de resolución

Este convenio quedará sin efecto cuando se produzcan, además de las previstas legalmente, algunas de las siguientes circunstancias:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad de la realización material de las actuaciones objeto del mismo convenio.
- El incumplimiento de las cláusulas del convenio por alguna de sus partes.

El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por cada una de ellas las partes supone la resolución del convenio, tal y como prevé el artículo 51.2. c) de la Ley 40/2015.

Décima. Vigencia del convenio

Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.





AJUNTAMENT DE FERRERIES

Undécima. Modificación del convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de las cláusulas del convenio para introducir las modificaciones que se consideren pertinentes, siempre que sean necesarias para lograr su objeto.

La modificación de las cláusulas requerirá el acuerdo previo de todas las partes.

Duodécima. Vinculación jurídica y laboral

No habrá ninguna vinculación jurídica ni laboral entre el Ayuntamiento de Ferreries y las personas que deban desarrollar las actividades a que se refiere el presente convenio.

Decimotercera. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo fijado como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se entiende formalizado en la fecha de la última firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Ferreries
Pedro Pons Huguet

Por la AFA CEIP Castell de Santa Águeda
Núria Sastre Cañellas

En Ferreries, firmado en la fecha de la firma electrónica que consta en este documento.

